CONTRATO N° 182/2013

CONTRATACION DIRECTA Nº 07/2013

"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EQUIPOS INFORMÁTICOS Y ACCESORIOS VARIOS"

INTER PRO de JUAN CARLOS ZUCOLILLO GALLI

El Ministerio de Justicia y Trabajo, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE,** con domicilio en las calles Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia esq. EE.UU. de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado en este acto por su S.E. la **Abg. MARIA LORENA SEGOVIA AZUCAS**, Ministra, el **Lic. ANIVAL DIAZ MORALES,** Secretario General Interino y la **Abg. ELIZABETH SCHACHT PFEFFERKORN,** Directora de la Dirección de Contrataciones, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 546 de fecha 25 de julio de 2011, por una parte, y, por la otra y la Firma **INTERPRO de JUAN CARLOS ZUCOLILLO GALLI**, con RUC N° 3187001-5 domiciliada en la casa de la calle Avda. Félix Bogado N° 1.410 esq. Sauce de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. JUAN CARLOS ZUCOLILLO GALLI**, con Cédula de Identidad N° 3.187.001, en su carácter de propietario de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato, adjudicado según Resolución N° 431 de fecha 20 de mayo del año dos mil trece, resultante del Llamado **Contratación Directa N° 07/2013 – Adquisición de Repuestos para Equipos Informáticos y Accesorios varios,** dependiente del Ministerio de Justicia y Trabajo mediante el procedimiento de Contratación Directa, detallados en la Cláusula Primera .

Cláusula Primera: Objeto

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación a la contratación para la **Adquisición de Repuestos para Equipos Informáticos y Accesorios varios,** y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la Ley relativa a la materia.

Cláusula Segunda: Documentos del Contrato

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) Bases y Condiciones de la Carta de Invitación y Adendas
b) Especificaciones Técnicas
c) Acta de Adjudicación
d) Resolución de Adjudicación
e) Planilla de Ofertas y demás documentos entregados por la **CONTRATISTA**
f) Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato
g) Orden de Compra

Cláusula Tercera: Alcance del Suministro

3.1 La provisión de los bienes debe ajustarse en tiempo y forma a lo establecido en la Carta de Invitación

Lic. ANÍVAL DÍAZ MORALES
Secretario General Interino

María Lorena Segovia Azucas
Ministra
Ministerio de Justicia y Trabajo

interpro
Avda. Félix Bogado 1410 esq. Sauce
Tel-Fax +595 21 375 052
info@interpro.com.py

Cláusula Cuarta: Inspecciones y Plazos del Suministro

4.1 El Proveedor llevará a cabo todas aquellas pruebas/inspecciones de los bienes para verificar si las características se ajustan a las especificaciones técnicas/ normas en virtud del contrato.

4.2 El Contratante podrá rechazar en su totalidad los bienes o parte de ellos que no se ajustan a las Especificaciones Técnicas y las Condiciones de Calidad/ Garantías según se establece en las Bases y Condiciones de la Carta de Invitación.

La entrega de los bienes se hará en la Unidad Informática, ubicada en la Avda. Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos 2° Piso. de lunes a viernes de 07:30 a 14:00 horas.

El plazo para la entrega de bienes será: en un plazo máximo de 5 días, contados a partir del día siguiente de la recepción de la Orden de Compra, por parte del proveedor

Los responsables del Ministerio verificarán los bienes entregados por el proveedor, de conformidad a lo solicitado en las órdenes de compras. Si no dan la conformidad correspondiente, el proveedor tendrá un plazo máximo de dos (2) días para reemplazar y adecuar los bienes a los requerimientos. Si la empresa no cumple con los requerimientos en este plazo concedido, la contratante aplicará las penalidades establecidas por los incumplimientos contractuales correspondientes.

4.3 La **CONTRATISTA** se **obliga expresamente**, salvo motivo de fuerza mayor, a entregar en la fecha prevista los bienes **solicitados**, cumpliendo el plazo establecido en la Carta de Invitación, en el Departamento/ Dirección correspondiente.

Cláusula Quinta: Valor y Precios del Contrato

5.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato.

5.2 Los precios facturados por los bienes proveídos en virtud del contrato, no deberán diferir de los que dicho Proveedor ha cotizado en su Planilla de oferta.

5.3 Para los fines de este **Contrato,** se conviene establecer que el valor de los servicios, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de la **CONTRATISTA,** asciende a un monto total a contratar de **Gs. 63.206.220 (Guaraníes sesenta y tres millones doscientos seis mil doscientos veinte),** de conformidad con el Anexo N° 1 –

interpro
Avda. Félix Bogado 1410 esq. Sauce
Tel-Fax +595 21 375 052
info@interpro.com.py

Lic. ANÍVAL DÍAZ MORALES
Secretario General Interino

María Lorena Segovia Azúcas
Ministra
Ministerio de Justicia y Trabajo

DETALLE DE ADJUDICACION, que incluye todo los gastos, tasas e impuestos.

Cláusula Sexta: Documentaciones

6.1 La **CONTRATISTA** deberá entregar Factura Comercial elaborada en guaraníes, con los impuestos (IVA) en caso de que corresponda y la aceptación de los bienes debidamente conformado por el responsable de la dependencia beneficiada con la provisión, a nombre del Ministerio de Justicia y Trabajo.

Cláusula Séptima: Forma de Pago

7.1 El pago se efectuará en GUARANIES, con fondos previstos en el presupuesto del Ejercicio 2013 correspondiente al Ministerio de Justicia y Trabajo, y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

La validez y continuidad de la contratación quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados u asignación del Plan Financiero Institucional dentro del Presupuesto General de la Nación de los ejercicios fiscales siguientes.

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al 0.4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas.

El pago se realizará vía acreditación en cuenta bancaria, para lo cual la empresa adjudicada deberá proveer los datos consignados en el Formulario de Solicitud de Pago a Proveedores y Acreedores, conforme al Decreto N° 7781/2006.

Se entregará un anticipo del 50% del monto total del contrato, contra entrega de una garantía por el 100% del monto anticipado, cuya vigencia deberá ser de 30 (treinta) días posterior al vencimiento del contrato.

La garantía podrá consistir a elección del oferente en alguno de los siguientes tipos:

Lic. ANÍVAL DÍAZ MORALES
Secretario General Interino

interpro
Avda. Félix Bogado 1410 esq. Sauce
Tel-Fax +595 21 375 052
info@interpro.com.py

María Lorena Segovia Azucas
Ministra
Ministerio de Justicia y Trabajo

a) **Una póliza de seguros** emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguro de caución en el Paraguay; o

b) **Una garantía bancaria** otorgada por un Banco establecido en la República del Paraguay y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay.

Fórmula de Reajuste:

El reajuste establecido en el Art. 56 inc. b) de la Ley 2051/03 se aplicará por medio de la siguiente formula:

Fórmula a Aplicar: $P = Po \times \frac{C}{Co}$;

Donde:

P = Precio reajustado de la Oferta.

Po = Precio Original de la Oferta.

C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.

Co= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

Cláusula Octava: Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor

8.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c. Incendios y naufragios.

interpro
Avda. Félix Bogado 1410 esq. Sauce
Tel-Fax +595 21 375 052
info@interpro.com.py

Lic. ANÍVAL DÍAZ MORALES
Secretario General Interino

María Lorena Segovia Azucas
Ministra
Ministerio de Justicia y Trabajo

8.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

8.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entrega parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.

Cláusula Novena: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATISTA

9.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si la **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.
c. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.
d. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive.
e. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato.
f. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.
g. Si el bien entregado no reúne las condiciones establecidas (Especificaciones Técnicas) y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA**.

9.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. La **CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.

Cláusula Décima: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATANTE

10.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** si hubiese un retraso injustificado por más de sesenta (60) días calendario en las obligaciones contractuales derivada de este Contrato.

interpro
Avda. Félix Bogado 1410 esq. Sauce
Tel-Fax +595 21 375 052
info@interpro.com.py

Lic. ANÍVAL DÍAZ MORALES
Secretario General Interino

María Lorena Segovia Azucas
Ministra
Ministerio de Justicia y Trabajo

10.2 Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

Cláusula Décimo Primera: Extinción del Contrato

11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.
b. Acuerdo mutuo.
c. Rescisión por causa imputable a la **CONTRATISTA.**
d. Rescisión por causa imputable a la **CONTRATANTE.**
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
f. Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley N° 2051/03

Cláusula Décimo Segunda: Terminación del Contrato por mutuo acuerdo

12.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir terminar todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los bienes recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

12.1 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**.

Cláusula Décimo Tercera: Multa por Atrasos

13.1 Si el **CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la provisión en los plazos estipulados en el presente Contrato y sus eventuales prórrogas autorizada por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la adquisición en demora, por cada semana o fracción mayor de tres (3) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del diez por ciento (10%) sobre el valor total del Contrato, que será deducida de cualquier suma adeudada al proveedor.

Lic. ANÍVAL DÍAZ MORALES
Secretario General Interino

María Lorena Segovia Azucas
Ministra
Ministerio de Justicia y Trabajo

interpro
Avda. Félix Bogado 1410 esq. Sauce
Tel-Fax +595 21 375 052
info@interpro.com.py

Cláusula Décimo Cuarta: Garantía de Fiel Cumplimiento

14.1. Al momento de la firma del Contrato, se deberá presentar una Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato, extendida a la orden del Ministerio de Justicia y Trabajo de conformidad al Anexo 7 y cuyo valor será del **10% (DIEZ PORCIENTO)** sobre el valor total del contrato. La validez de esta Garantía será de 30 días posteriores al vencimiento de contrato.

Cláusula Décimo Quinta: Jurisdicción

15.1 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.

Cláusula Décimo Sexta: Vigencia

16.1 Este contrato tendrá una validez desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2013.

Cláusula Décimo Séptima: Administrador del Contrato

17.1 La Dirección Administrativa a través de su Unidad Informática será la encargada de verificar durante la ejecución del contrato si los bienes entregados se ajustan a las especificaciones técnicas establecidas y a lo ofertado por el Proveedor.

Una vez que se haya realizado la prestación de los servicios conforme al Cronograma, se procederá a su inspección y verificación, con los documentos pertinentes por el responsable de la ADMINISTRACION DEL CONTRATO, y con o sin la participación del representante del proveedor.

Una vez que se realice los controles pertinentes y certifique adecuadamente que los servicios prestados se ajustan a lo requerido y demás documentos del Contrato, en cuanto a cantidad, calidad, se firmara la nota de conformidad, la que habilitará al proveedor a solicitar el pago de la entrega efectuada.

Si se comprueba la falta de correspondencia entre lo requerido y los servicios prestados, o constatándose deficiencia o alteraciones de calidad, se notificará al Proveedor, en la brevedad que le sea posible, dicha irregularidad. El Proveedor estará obligado a reparar, en un plazo no mayor a 02 (dos) días calendario, contados a partir del día de la notificación. Dicho plazo no será considerado como prórroga para la entrega, por lo que al oferente que incurra en tal situación se le aplicará la penalización establecida en la Carta de Invitación.

interpro
Avda. Félix Bogado 1410 esq. Saucio
Tel-Fax +595 21 375 052
info@interpro.com.py

Lic. ANÍVAL DÍAZ MORALES
Secretario General Interino

María Lorena Segovia Azuca
Ministra
Ministerio de Justicia y Trabajo

EN FE DE LO CUAL, la CONTRATANTE y la CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados o propietarios respectivamente, firman el presente Contrato y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los..06...Días del mes de..Junio..... del año dos mil trece.

Sr. JUAN CARLOS ZUCOLILLO GALLI
CONTRATISTA

Abog. MARIA LORENA SEGOVIA AZUCAS
MINISTRA

interpro
Avda. Félix Bogado 1410 esq. Sauce
Tel-Fax +595 21 375 052
info@interpro.com.py

Abg. ELIZABETH SCHACHT PFEFFERKORN
DIRECTORA DE CONTRATACIONES

Lic. ANIVAL DIAZ MORALES
SECRETARIO GENERAL INTERINO

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
PRESIDENCIA REPUBLICA PARAGUAY

"Promoviendo la calidad de vida de los paraguayos"

Viva Paraguay

ANEXO N° 1
DETALLE DE ADJUDICACION
CONTRATACION DIRECTA N° 07/2013
ADQUISICION DE REPUESTOS PARA EQUIPOS INFORMATICOS Y ACCESORIOS VARIOS

								INTERPRO de JUAN CARLOS ZUCCOLILLO GALLI	
ITEM	CODIGO DE CATALOGO	BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	32101601-006	Memoria RAM de 1 GB	UNIDAD	UNIDAD	10	Mar visión	China	101.640	1.016.400
2	32101601-001	Memoria RAM de 2 GB	UNIDAD	UNIDAD	10	Kingston	China	170.940	1.709.400
3	32101601-001	Memoria RAM de 2 GB	UNIDAD	UNIDAD	10	Kingston	China	93.786	937.860
4	44103121-054	Fuente de poder ATX	UNIDAD	UNIDAD	20	Mtek	China	131.670	2.633.400
5	43201513-006	Placa madre	UNIDAD	UNIDAD	10	Asus	China	346.500	3.465.000
6	43201513-006	Placa madre	UNIDAD	UNIDAD	10	Asrock	China	443.520	4.435.200
7	26121609-007	Cable VGA	UNIDAD	UNIDAD	10	Genérico	China	25.410	254.100
8	44103121-019	Fusor	UNIDAD	UNIDAD	25	HP	Malasia	124.740	3.118.500
9	44103121-019	Fusor	UNIDAD	UNIDAD	20	HP	Malasia	92.400	1.848.000
10	23171507-003	Soldador de estaño	UNIDAD	UNIDAD	2	Genérico	China	92.400	184.800
11	27113203-002	Soplador de aire para PC	UNIDAD	UNIDAD	2	Genérico	China	138.600	277.200
12	23101505-001	Taladro electrico	UNIDAD	UNIDAD	2	Genérico	China	272.580	545.160
13	39121311-011	Acople prolongador RJ45	UNIDAD	UNIDAD	20	Genérico	China	4.620	92.400
14	43201405-001	Tarjeta de red	UNIDAD	UNIDAD	30	TP Link	China	36.960	1.108.800
15	43201405-001	Tarjeta de red	UNIDAD	UNIDAD	10	TP Link	China	43.890	438.900
16	43201552-004	Cable USB	UNIDAD	UNIDAD	20	Genérico	China	4.620	92.400
17	26121636-001	Cable para impresora	UNIDAD	UNIDAD	20	Genérico	China	16.170	323.400
18	43201552-002	Adaptador USB A lan	UNIDAD	UNIDAD	10	Genérico	China	129.360	1.293.600
19	43201803-001	Disco duro para almacenamiento	UNIDAD	UNIDAD	15	Toshiba	China	302.610	4.539.150
20	43201552-006	Adaptador de USB A PARALELO	UNIDAD	UNIDAD	5	Genérico	China	73.920	369.600
21	43201522-001	Tarjeta de impresora	UNIDAD	UNIDAD	5	Genérico	China	53.130	265.650
22	43202005-006	Memoria USB 8 GB	UNIDAD	UNIDAD	40	Kingston	China	34.650	1.386.000
23	43202005-007	Memoria USB 16 GB	UNIDAD	UNIDAD	40	TDK	China	48.510	1.940.400
24	43202005-009	Memoria USB 32 GB	UNIDAD	UNIDAD	30	TDK	China	97.020	2.910.600

interpro
Avda Félix Bogado 1410 esq Sauce
Tel-Fax +595 21 375 052

Lic. ANÍVAL DÍAZ MORALES
Secretario General Interino

María Lorena Segovia Azúcar
Ministra
Ministerio de Justicia y Trabajo

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
PRESIDENCIA REPÚBLICA PARAGUAY

"Promoviendo la calidad de vida de los paraguayos"

Viva Paraguay

ANEXO N° 1
DETALLE DE ADJUDICACION
CONTRATACION DIRECTA N° 07/2013
ADQUISICION DE REPUESTOS PARA EQUIPOS INFORMATICOS Y ACCESORIOS VARIOS

								INTERPRO de JUAN CARLOS ZUCCOLILLO GALLI	
ITEM	CODIGO DE CATALOGO	BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
25	39121402-002	Supresor de pico	UNIDAD	UNIDAD	30	Genérico	China	16.170	485.100
26	44101706-001	Fotoconductor	UNIDAD	UNIDAD	15	lexmark	China	286.440	4.296.600
27	26121609-9999	Cable HDMI	UNIDAD	UNIDAD	10	Genérico	China	53.130	531.300
28	45111604-9999	Control Inalambrico	UNIDAD	UNIDAD	2	Klip	China	166.320	332.640
29	43211708-003	Mouse usb	UNIDAD	UNIDAD	30	Columbia	China	23.100	693.000
30	43211706-002	Teclado USB	UNIDAD	UNIDAD	10	Satélite	China	36.960	369.600
31	43211901-002	Monitor de 19 pulgadas	UNIDAD	UNIDAD	10	AOC	China	498.960	4.989.600
32	39121004-007	UPS de 2400 VA	UNIDAD	UNIDAD	20	APS	China	665.280	13.305.600
33	26111501-011	Rack	UNIDAD	UNIDAD	5	Toshiba	China	314.160	1.570.800
34	26111501-007	Switch de 16 Puertos	UNIDAD	UNIDAD	10	TP Link	China	115.500	1.155.000
35	43222609-001	Routers de red	UNIDAD	UNIDAD	3	TP Link	China	97.020	291.060
			TOTAL						63.206.220

interpro
Avda. Eduardo Ayala 1410 esq. Sauce
Cel. +595 21 375 052
www.interpro.com.py

Lic. ANÍVAL DÍAZ MORALES
Secretario General Interino

María Lorena Segovia Azucas
Ministra
Ministerio de Justicia y Trabajo